MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°111-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 18 de junio del 2024

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°020-2024-CM/MDEP de fecha 12 de junio del 2024, informe N°008-2024-GJSG-SG-MDEP-T de fecha 13 de junio del 2024 emitido por Secretaría General, informe N°077-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°029-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 18 de junio del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°060-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de junio del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d)adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y *contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el* MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°020-2024-CM/MDEP de fecha 12 de junio del 2024, se acuerda en su artículo primero "Autorizar a las regidoras Delia Margarita Paco Vizcarra y Eufemia Justina Rosita Aliaga Llangato a participar en la I Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Consejeros y Funcionarios Públicos a relizarse los días 20, 21 y 22 de junio del 2024 en la ciudad de Cusco".

Que, mediante informe N°008-2024-GJSG-SG-MDEP-T de fecha 13 de junio del 2024 emitido por Secretaría General, solicita la realización del trámite respectivo al área competente a fin de realizar el pago de inscripción a la convención (...), teniendo el costo de inscripción a la Convención de S/780.00 por persona.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°111-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°077-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba la habilitación de fondos modalidad de encargo interno por el monto S/.1560.00 (mil quinientos sesenta con 00/100 soles) regidora Delia Margarita Paco Vizcarra y la regidora Eufemia Justina Rosita Aliaga Llangato para la participación del "I Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Consejeros y Funcionarios Públicos" a realizarse los días 20, 21 y 22 de junio del 2024 en la ciudad de Cusco. Se requiere certificación presupuestal y su posterior emisión del acto resolutivo, así como también se encargue a GAF a la administración de los fondos y respectiva rendición.

Que, mediante informe N°029-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público y artículo 12 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, se otorga la certificación de crédito presupuestario N°289-2024, por el importe de S/.1560.00 (mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante proveído s/n de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Legal la realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°060-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de junio del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la habilitación de fondos por encargo interno, por el monto de S/.1560.00 (mil quinientos sesenta con 00/100 soles) a nombre del Bach. Celso Cuno Tellez (e) Gerente de Administración y Finanzas, con la finalidad que realice el pago por costo de inscripción de las regidoras Delia Margarita Paco Vizcarra y Eufemia Justina Rosita Aliaga Llangato para la I Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Consejeros y Funcionarios Públicos" a realizarse los días 20, 21 y 22 de junio del 2024 en la ciudad de Cusco.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el **ENCARGO INTERNO**, por el monto de **S/. 1,560.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, a nombre del **BACH. CELSO CUNO TELLEZ, (e) Gerencia de Administración y Finanzas**, con la finalidad de realizar el pago de inscripción de las regidoras Delia Margarita Paco Vizcarra y Eufemia Justina Rosita Aliaga Llangato a la "I Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Consejeros y Funcionarios Públicos" a realizarse los días 20, 21 y 22 de junio del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: **ESTABLECER**, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, **BACH. CELSO CUNO TELLEZ**, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
GAF
Interesado
archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE